**Contribuciones del Estado mexicano.**

**Informe: “Conflictos Armados y Discapacidad”**

1. **Sírvase describir qué obligaciones establece el artículo 11 de la CDPD de las Naciones Unidas para el Estado en relación con la "protección" de las personas con discapacidad en el contexto de los conflictos armados, la prevención de conflictos, la acción humanitaria y las operaciones de consolidación de la paz.**
   1. **¿Se han reconocido oficialmente las obligaciones anteriormente mencionadas? Si es así, proporcione ejemplos como legislación, comunicados de prensa, declaraciones de políticas, comentarios oficiales, etc.**

El Estado Mexicano ratifica la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (CDPD)[[1]](#footnote-1) en el año 2008; dicho ordenamiento dio pauta a la inclusión de la perspectiva del modelo social de la discapacidad y el enfoque de derechos de las personas con discapacidad que adoptó la normativa y el desarrollo de las políticas públicas en México.

La Convención forma parte del boque de constitucionalidad a partir de lo establecido en el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM)[[2]](#footnote-2) que prevé que las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con la Constitución y con los tratados internacionales en la materia que hayan sido ratificados por el Estado Mexicano, favoreciendo siempre la protección más amplia a las personas. El mismo artículo 1º Constitucional establece además la prohibición de discriminación por cualquier motivo, incluyendo la discapacidad.

Es importante mencionar que la misma CPEUM refiere en su artículo 133 que las leyes supremas de toda la Unión son la CPEUM, las leyes que emanen del Congreso de la Unión y todos los tratados celebrados y que se celebren por el Presidente de la República, con aprobación del Senado.

Como se mencionó, en México los tratados internacionales de Derechos Humanos tienen un nivel jerárquico equivalente al de la CPEUM; lo anterior se esclareció con el caso resolutorio 293/2011[[3]](#footnote-3) de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, donde se determinó que las normas sobre derechos humanos contenidas en tratados internacionales ratificados por el Estado Mexicano tienen rango constitucional.

Por su parte, la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad (LGIPD)[[4]](#footnote-4), reconoce los derechos de las personas con discapacidad emanados de la Convención. Adicionalmente, la Ley General de Protección Civil en su artículo 4, fracción VIII marca señala que las políticas públicas en materia de protección civil, se elaborarán identificando la atención prioritaria para la población vulnerable (como es el caso de la población con discapacidad)[[5]](#footnote-5).

Sin embargo, dado que los ordenamientos de índole Nacional no regulan de manera precisa la protección de las personas con discapacidad en situaciones de riesgo, tales como conflicto armado, emergencias humanitarias y desastres naturales, el 16 de agosto de 2016, fue publicada en el Diario Oficial de la Federación, la “Norma Oficial Mexicana NOM-008-SEGOB-2015, Personas con discapacidad.- Acciones de prevención y condiciones de seguridad en materia de protección civil en situación de emergencia o desastre”, cuyo objetivo es: “Establecer las acciones de prevención y condiciones de seguridad en materia de protección civil que se requieren para las personas con discapacidad en situación de emergencia o desastre”.

* 1. **¿Con qué amplitud se interpreta la "protección" en el marco de civiles con discapacidad en el contexto de los conflictos armados?**

La interpretación que se hace de la “Protección”, en el marco de civiles con discapacidad en el contexto de los Conflictos Armados, es en sentido amplio, toda vez que en términos de lo dispuesto por el Derecho Internacional Humanitario, Derecho Internacional de los Conflictos Armados o Derecho de la Guerra, uno de los Principios Fundamentales de dicha rama del Derecho Internacional Público es el de “Protección”, ya que con la aplicación y el respeto del Derecho Internacional Humanitario se busca la protección de las personas que no participan o que han dejado de participar en las hostilidades; entendiéndose que las personas que han dejado de participar en dichas hostilidades son los heridos, los enfermos y los náufragos, por citar algunos ejemplos; y por personas que no participan en tales hostilidades se encuentra toda la población civil en general, sin distinción o discriminación alguna por motivos de DISCAPACIDAD.

* 1. **¿Han adoptado medidas para dar efecto a la Resolución 2475 (2019) del Consejo de Seguridad de la ONU? Si es así, ¿cuáles?**

1. **Sírvase proporcionar información sobre (1) la existencia de alguna institución / entidad gubernamental específica, como un comité nacional de derecho internacional humanitario (DIH), encargado de supervisar la aplicación del DIH;**

De conformidad con el *ACUERDO por el que se crea con carácter permanente la Comisión Intersecretarial de Derecho Internacional Humanitario*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de agosto del 2009 y disponible en <https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5105965&fecha=19/08/2009> la Comisión Intersecretarial de Derecho Internacional Humanitario, cuyas siglas son CIDIH-México, es el órgano consultivo y técnico del Ejecutivo Federal Mexicano, cuyo objeto es difundir y promover el respeto de las normas, principios e instituciones del derecho internacional humanitario, así como favorecer la implementación a nivel nacional de los compromisos adquiridos por México en virtud de los tratados internacionales en la materia.

Según lo dispone el ARTÍCULO SEGUNDO del citado Acuerdo, la CIDIH-MÉXICO está integrada de manera permanente por los Titulares de la Secretaría de Relaciones Exteriores (SRE), la Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA), la Secretaría de Marina (SEMAR ) y la Secretaría de Gobernación (SEGOB).

De igual manera, de conformidad con lo previsto por el ARTÍCULO SEXTO, del Acuerdo en comento, la Presidencia de la Comisión es rotativa y está a cargo de un integrante permanente de la misma (SRE, SEDENA, SEMAR o SEGOB) y será de un año.

**(2) cómo ese organismo se ocupa de las personas con discapacidad en el contexto de la implementación del DIH.**

Según lo dispuesto por el ARTÍCULO TERCERO, fracción I del Acuerdo de referencia, debe de ocuparse formulando recomendaciones y elaborando anteproyectos de leyes sobre las medidas a tomar para hacer efectiva la aplicación de las normas de Derecho Internacional Humanitario contenidas en los Tratos Internacionales y de los cuales México es Estado Parte, con la finalidad de favorecer su implementación en la legislación, reglamentos, disposiciones y prácticas administrativas.

1. **Por favor identifique y proporcione información sobre la institución o entidad gubernamental encargada de supervisar la implementación de las obligaciones bajo la CDPD (en el marco del Artículo 33).**

La Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) es un organismo público autónomo del Estado mexicano, cuya misión es la defensa, promoción, estudio y divulgación de los derechos humanos reconocidos en la Constitución Mexicana, los tratados internacionales y las leyes; la CNDH, a partir del año 2011 de conformidad con los acuerdos de la sesión ordinaria número 227, del Consejo Consultivo de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, se hace cargo de las tareas de promoción, protección y supervisión de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (CDPD); esta situación se reitera en los artículos 61 Bis, 61 Ter, 61 Quáter y 61 Quinquies, relativos a la estructura y funcionamiento del Mecanismo Independiente de Monitoreo Nacional de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, específicamente en la adición y modificación hecha en junio del 2017 y publicada en el Diario Oficial de la Federación.[[6]](#footnote-6)

Asimismo, se cuenta con el Consejo Nacional para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad. el cual fue creado el 29 de junio de 2011 y su objetivo es establecer la política pública en la materia, promover los derechos humanos, inclusión y participación de las Personas con Discapacidad en todos los ámbitos de la vida. Para que esto fuese posible el 30 de mayo del 2011 se publicó la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad.

* 1. **¿La institución / entidad gubernamental asesora o interactúa con las fuerzas militares y de seguridad sobre cómo implementar el artículo 11 de la CDPD en sus operaciones?**

La institución encargada de promover los derechos reconocidos en la CDPD es el Consejo Nacional para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad (CONADIS), cuya creación se da a partir de la publicación de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad. El CONADIS tiene por objeto el establecimiento de la política pública para las personas con discapacidad, mediante la coordinación institucional e interinstitucional; así como promover, fomentar y evaluar la participación del sector público y el sector privado, en las acciones, estrategias, políticas públicas y programas derivados de la LGIPD.

De acuerdo con la Ley General de Inclusión para las Personas con Discapacidad, en su Artículo 39: el “Consejo Nacional para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad es la Institución encargada de formular políticas, acciones, estrategias y programas derivados de la citada Ley”, así como “Promover el goce y ejercicio pleno de los derechos de las personas con discapacidad, así como hacer de su conocimiento los canales institucionales para hacerlos exigibles ante la autoridad competente;” (Artículo 42 Fracción III.)

El citado Consejo durante el sexenio 2013-2018 interactuó con la Secretaría de Marina, a fin de realizar acciones relativas al Programa Nacional para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad 2013-2018. En el seguimiento de la línea de acción 1.1.7. “Proteger los Derechos del Personal de SEDENA, SEMAR y CNS que en el cumplimiento de su deber adquiera discapacidad”. En la actualidad, únicamente han solicitado informes de acciones en beneficio de la población con discapacidad a esta Secretaría, por lo que no se ha tenido alguna otra interacción desde 2018 a la fecha.

1. **Sírvase identificar cualquier ley o estatuto nacional que busque castigar los actos delictivos dirigidos específicamente contra personas con discapacidad.**

El Código Penal Federal se aplica en toda la República Mexicana para los delitos del orden federal, contempla las sanciones para los actos dirigidos a la población, sobre las sanciones y atenuaciones de actos delictivos dirigidos a personas con discapacidad, podemos mencionar el artículo 113 donde se considera como homicidio calificado el cometido en contra de una persona con discapacidad, de igual manera, se describe en el artículo 316 la existencia de una ventaja cuando exista una situación de vulnerabilidad motivada *por la condición física o mental o por discriminación* hacia la persona agredida. Finalmente, en el artículo 364 se señala que se atenuarán las sanciones en una situación de privación ilegal de la libertad que se realice cuando la víctima esté en una situación de inferioridad física o mental de quien lo ejecuta[[7]](#footnote-7)

* 1. **¿Se aplican las leyes o estatutos a los actos de violencia o abuso de personas con discapacidad durante un conflicto armado, prevención de conflictos, acción humanitaria y / o operaciones de consolidación de la paz?**

A partir de la expedición de la Ley Nacional Sobre el Uso de la Fuerza en el año 2019[[8]](#footnote-8), se homologaron los criterios por las cuales se norma el uso de la fuerza y el armamento oficial por parte de agentes de seguridad pública y de la fuerza armada permanente, en tareas de seguridad pública.

En dicha ley se establece en el artículo 8 la obligatoriedad de la incorporación de la perspectiva de género, la protección de niñas, niños y adolescentes, así como la atención de situaciones de riesgo en el interior o en las inmediaciones de guarderías, escuelas, hospitales, templos, centros de reclusión en los protocolos y procedimientos del uso de la fuerza.

La Ley Nacional Sobre el Uso de la Fuerza indica en su artículo 16 que las instituciones de seguridad emitirán los protocolos de actuación con perspectiva de género y para niñas, niños, adolescentes y protección de los derechos humanos, así como los manuales de técnicas para el uso de la fuerza y la descripción de las conductas a realizar por parte de los agentes; de lo anterior, ponemos a disposición el Manual para el uso de la Fuerza expedido por la Comisión Nacional de Seguridad de la Secretaría de Gobernación en el año 2017, mismo que en su contenido, cuenta con un apartado de uso de la fuerza y derechos humanos.[[9]](#footnote-9)

En la Ley General para Prevenir, Investigar y Sancionar la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de junio de 2017, se dispone en su artículo 27, fracción III, que las penas previstas para el delito de tortura se aumentarán hasta en una mitad cuando la Víctima sea una persona con Discapacidad.

De igual manera, la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos, publicada en el Diario Oficial de la Federación con fecha 14 de junio de 2012, establece en su artículo 24, Tercer Párrafo que será sancionado quien utilice a una persona para realizar actos de mendicidad a personas con discapacidad física o psicológica, con una pena de 9 a 15 años de prisión y de un mil a 25 mil días multa.

Por su parte, en la Ley General en materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, publicada en el Diario Oficial de la Federación, con fecha 17 de noviembre de 2017, en su artículo 32, fracción II dispone que las sanciones para el delito de desaparición forzada de personas previstas en esta Ley, pueden ser aumentadas hasta en una mitad cuando la Persona Desaparecida sea niña, niño o adolescente, mujer, mujer embarazada, persona con discapacidad o persona mayor.

* 1. **¿Las leyes o estatutos se aplican únicamente a los actores gubernamentales, individuales o ambos?**

Las leyes emanadas del H. Congreso de la Unión pueden ser de ámbito federal, general y nacional.

Las leyes federales regulan las atribuciones conferidas a determinados órganos con el objeto de trascender únicamente al ámbito federal; en dichas leyes se marca la competencia específica de aplicación, aunado a la probable mención de competencia que pueda contener la Constitución.

Las Leyes generales pueden incidir válidamente en todos los órdenes jurídicos que integran al Estado Mexicano. Estas leyes tienen su origen en cláusulas constitucionales que obligan al Congreso de la Unión a dictarlas, de tal manera que una vez promulgadas y publicadas, deberán ser aplicadas por las autoridades federales, locales, de la Ciudad de México y municipales.

Las Leyes nacionales tiene aplicación directa en todo el territorio nacional con independencia del orden de Gobierno de que se trate, pero se ciñen al ámbito de competencia establecido en la Constitución. Si bien la ley general es la fuente de la distribución de competencias, la ley nacional se limita únicamente a desarrollar la distribución de competencias dada previamente por la Constitución u otros ordenamientos.[[10]](#footnote-10)

Para responder a la cuestión, podemos referir que las Leyes o estatutos se aplican únicamente a los actores gubernamentales, cuando la naturaleza de la ley así lo dicte.

* 1. **¿El código penal prevé el enjuiciamiento de los crímenes de lesa humanidad y, en caso afirmativo, podrían los delitos relacionados con la discapacidad ser perseguidos en virtud de dicha disposición?**

De los cuatro Crímenes que se encuentran previstos por el Estatuto de Roma para la Corte Penal Internacional (Crimen de Genocidio, Crímenes de Lesa Humanidad, Crímenes de Guerra y Crimen de Agresión), en el Código Penal Federal, únicamente se encuentra previsto y sancionado como Delito el Genocidio, dentro del artículo 149-Bis.

Lo anterior, no quiere decir que en los Estados Unidos Mexicanos se busque o se tolere la impunidad por la comisión de Crímenes de Guerra, ya que nuestro país es signante del Estatuto de Roma, mismo que entró en vigor a partir del 1º de enero de 2006 y se aplica de manera complementaria a la Legislaición Nacional.

El Código Penal Federal se aplica en toda la República Mexicana para los delitos del orden federal, prevé el enjuiciamiento de los crímenes como genocidio, tortura, delito de trata de personas entre otros que entran en la categorización de crímenes de lesa humanidad[[11]](#footnote-11).

1. **Sírvanse proporcionar información sobre las denuncias formales, las investigaciones oficiales y la jurisprudencia relacionada con las denuncias de abusos y violencia contra personas con discapacidad.**

Respecto a los casos de jurisprudencia relacionada con los derechos de las personas con discapacidad, el CONADIS hace de su conocimiento que la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN), elaboró y publicó una serie de cuadernillos respecto a diversas temáticas que se han analizado en las sentencias de esta autoridad jurisdiccional, para el caso específico de los derechos de las personas con discapacidad, compartimos el enlace para consultar el Cuadernillo de Jurisprudencia de los Derechos de las Personas con Discapacidad publicado por la SCJN, disponible en: <https://www.sitios.scjn.gob.mx/cec/sites/default/files/publication/documents/2020-10/Cuadernillo%20Discapacidad_Final%20octubre.pdf>

1. **Sírvase identificar y describir cualquier esfuerzo realizado para el desarrollo de capacidades entre las partes interesadas -incluidos militares y civiles, personal de mantenimiento de la paz y otros trabajadores de campo-, que intervienen en situaciones de emergencia, incluido el conflicto armado, en relación con los derechos de las personas con discapacidad.**

La Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA) publicó el día 3 de mayo del 2021 el Programa de Derechos Humanos de la Secretaría de la Defensa Nacional 2021-2024 donde, mediante 4 objetivos prioritarios, buscan el fortalecimiento de la cultura del respeto a los derechos humanos dentro del actuar del Ejército y Fuerza Aérea Mexicana; en dicho programa se hace mención de la capacitación que ha recibido el personal de la SEDENA en temas de derechos humanos (incluidos los derechos de las personas con discapacidad), además de fomentar el respeto de los derechos de las niñas, niños y adolescentes con discapacidad y sin discapacidad, mediante la Estrategia prioritaria 1.2, Fomentar el respeto al derecho de las niñas y niños y adolescentes con discapacidad y sin discapacidad.[[12]](#footnote-12)

Asimismo se informa que:

1. En 2016 se capacitó a 1501 elementos navales en materia de discapacidad con la colaboración del CONADIS.

2. La SEMAR desde 2017 a la fecha ha capacitado a 1,015 elementos de 48 unidades administrativas de la SEMAR y 8 Establecimientos de Sanidad Naval en materia de discapacidad mediante el “Curso-Taller de Sensibilización en materia de Discapacidad para el Personal Naval”, el curso se encuentra validado por la Universidad Naval desde 2017 e incluye un módulo relativo a “Violencia y discapacidad”.

3. En 2019 se dieron 2 pláticas en materia de discapacidad a 1548 elementos del Servicio Militar Nacional.

* 1. **¿Cómo, si acaso, participan las organizaciones de personas con discapacidad (OPD) en el proceso?**

1. **Sírvase proporcionar información sobre la legislación y las políticas pertinentes relacionadas con:**
   1. **Si las personas con discapacidad están excluidas del servicio en las fuerzas armadas debido a su discapacidad.**

Sí, de conformidad con el artículo 10 de la Ley del Servicio Militar.[[13]](#footnote-13)

No obstante, el hecho de que no se se permita causar alta en el Servicio Activo de la Armada de México a las personas con discapacidad, no es por discriminarlas, sino para salvaguardar su vida y su integridad personal, ya que las actividades físicas que se llevan a cabo por los integrantes de las Fuerzas Armadas es muy demandante y en caso de no poder llevar a cabo dicha actividad se pone en riesgo la vida de cualquier persona, en general, y específicamente la de las personas con algún tipo de discapacidad.

* 1. **La existencia de políticas o programas que permitan a las personas que prestan servicios en las fuerzas armadas continuar dichos servicios en los casos en que adquieran una discapacidad.**

Se firmaron los Convenios Específicos de Colaboración en materia de Inclusión Laboral de Personal Naval con alguna Discapacidad Adquirida durante el Desempeño de sus Funciones con el Banco Nacional del Ejército, Fuerza Aérea y Armada S.N.C. (Banjército) y el Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas (ISSFAM) aunque el trámite aún no concluye, debido a los lineamientos, por lo que aún no se han activado.

* 1. **Qué apoyos existen para dar asistencia a las personas que experimentan un trauma psicosocial como consecuencia de un conflicto armado (civiles, militares en la actualidad o ex militares).**

No obstante que para efectos del Derecho Internacional Humanitario, lo que existe en nuestro país son Otras Situaciones de Violencia y no un Conflicto Armado, la Dirección General Adjunta de Sanidad Naval de la SEMAR, cuenta con la Línea del Bienestar Emocional Naval, que brinda apoyo psicológico vía telefónica a Militares en activo, retirados, derechohabientes y pensionistas, la cual desde el año 2020, a la fecha ha atendido 2323 llamadas.

Posteriormente a cada operación, se evalúa al personal militar mediante una batería psicológica para determinar el tipo de tratamiento que requiera. Se cuenta con un Protocolo de Atención para el Trastorno de Estrés Postraumático para personal militar.

* 1. **La existencia de obligaciones o servicios diferenciados otorgados a los veteranos y las veteranas con discapacidad por un lado y a los civiles con discapacidad por el otro.**

Los servicios diferenciados que se otorgan al personal militar que adquiera cualquier tipo de discapacidad en actos del servicio, son competencia del Instituto de Seguridad para las Fuerzas Armadas Mexicanas.

**\* \* \***

**B: Cuestionario dirigido a las autoridades militares**

1. **¿Cómo se han reflejado las cuestiones de "protección", en lo que respecta a los civiles con discapacidad, en la doctrina militar, la planificación operativa y / o el entrenamiento militar?**

Como se mencionó anteriormente, la “Protección”, en lo que respecta a los civiles con discapacidad, en la doctrina militar, la planificación operativa y/o el entrenamiento militar, es en sentido amplio, toda vez que en términos de lo dispuesto por el Derecho Internacional Humanitario, Derecho Internacional de los Conflictos Armados o Derecho de la Guerra, uno de los Principios Fundamentales de dicha rama del Derecho Internacional Público es el de “Protección”, ya que con la aplicación y el respeto del Derecho Internacional Humanitario se busca la protección de las personas que no participan o que han dejado de participar en las hostilidades; entendiéndose que las personas que han dejado de participar en dichas hostilidades son los heridos, los enfermos y los náufragos, por citar algunos ejemplos; y por personas que no participan en tales hostilidades se encuentra toda la población civil en general, sin distinción o discriminación alguna por motivos de DISCAPACIDAD.

La Secretaría de la Defensa Nacional, en coordinación con la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, elaboró para el personal integrante del Ejército Mexicano, el Manual de Derechos Humanos para el Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos.

La citada Doctrina militar, incluye los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, misma que es incluida dentro del adiestramiento inicial y capacitación que recibe el personal militar al ingresar al Ejercito Mexicano y durante su permanencia, con el fin de promover y fomentar la cultura de respeto a los derechos humanos.

Además, en cuanto a las personas que requieren apoyo de movilidad, en las instalaciones militares se han adoptado medidas conforme a la normatividad nacional para facilitar la accesibilidad de las personas, tales como rampas, señalamientos, estacionamientos designados y señales de tránsito y vialidad.

1. **Sírvase identificar las medidas adoptadas para garantizar la inclusión de las personas con discapacidad en el marco de la “protección de civiles” de la violencia y el abuso en el contexto de los conflictos armados.**
   1. **¿Se refieren o reconocen los manuales o políticas militares a las obligaciones del Estado de garantizar la protección específica de las personas con discapacidad en los conflictos armados?**

Los Manuales de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario para el Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos forman parte de los planes y programas de estudios de los diferentes planteles militares y cursos de capacitación del Sistema Educativo Militar, para desarrollar una cultura y doctrina sobre dichos derechos, así como durante el proceso de la ruta profesional militar; doctrina militar, que considera los Cuatro Convenios de Ginebra de 1949 y su Protocolo I. Aunado, se cuenta con una Cartilla de D.I.H. para el personal del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos.

Asimismo, se cuenta con la Directiva sobre el Respeto a los Derechos Humanos y la observancia del orden jurídico en las operaciones navales. (Directiva EMGA-045/19-DIRUNAJEMGA-005/19) que incluye los Lineamientos para el personal naval, en actos de detención cuando se involucren personas en situación de vulnerabilidad, el inciso “C” incluye a personas con discapacidad.

* 1. **¿Las reglas de enfrentamiento (RDE) y los procedimientos operativos estándar (POS) para las fuerzas militares y de seguridad toman en consideración a las personas con discapacidad?**

La Ley Nacional del Uso de la Fuerza señala los principios y lineamientos que aplica el personal militar durante el desarrollo de sus actividades, su actuación la sujeta bajo el principio del respeto a los derechos humanos, incluyendo a las personas que se encuentran en situación de vulnerabilidad, presentan alguna discapacidad y sin ningún tipo de discriminación.

En el Manual del Uso de la Fuerza de aplicación común a las tres Fuerzas Armadas se dispone en su Capítulo III sobre las “Medidas para disminuir posibles daños a terceros”, Numeral 15, relativo a Aspectos Generales inciso C. Numeral 5 que: “Para el control de los grupos vulnerables (niños, niñas, personas con algún tipo de capacidad diferente o condición médica específica, mujeres embarazadas, adultos mayores e indígenas, entre otros), en tanto se ponen a disposición de la autoridad, los menores continuarán con sus padres si la situación lo permite, se separan hombres de las mujeres, si hay menores se considera dejarlos en el grupo de las mujeres”.

Existe la Cartilla de Derechos Humanos para el Personal de la Secretaría de Marina, difundida por la Unidad de Protección y Promoción de los Derechos Humanos de la Secretaría de Marina, en la cual se explican de forma sencilla las conductas que pueden constituir una violación a los Derechos Humanos, a fin de crear consciencia en el personal naval y evitar tales conductas.

* 1. **¿Qué proceso de revisión existe para determinar si las RDE y los POS abordan los derechos humanos y específicamente los derechos de las personas con discapacidad?**

Se elabora la propuesta de modificación o reforma a la normatividad existente y/o en su caso se elabora la propuesta de un nuevo instrumento, los cuales son sometidos a consideración de un grupo colegiado integrado por personal de diversas áreas de la Secretaría de Marina, tales como la Unidad de Promoción y Protección de los Derechos Humanos; la Unidad Jurídica y la Unidad de Asesoría Jurídica del Estado Mayor General de la Armada.

Asimismo, se cuenta con la estadística del personal militar capacitado en el Manual del Uso de la Fuerza, el cual se actualiza periódicamente, conforme a los cambios que se realizan en la Ley Nacional del Uso de la Fuerza.

* 1. **¿Los cursos y capacitaciones sobre derecho internacional humanitario (DIH) para fuerzas militares y de seguridad incluyen un módulo sobre discapacidad o abordan de alguna otra manera la protección de los civiles con discapacidad durante los conflictos armados?**

El "Programa de Derechos Humanos de la Secretaría de la Defensa Nacional 2021-2024", considera como estrategia prioritaria fomentar el respeto al derecho de las niñas y niños con discapacidad y sin discapacidad.

Dentro del "Programa de Promoción y Fortalecimiento de los Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario S.D.N. 2021", se imparte el curso en línea "Personas con Discapacidad Transformando Barreras de Oportunidad", en coordinación con la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

Asimismo, la Secretaría de la Defensa Nacional a través de la plataforma del Centro de Capacitación Virtual imparte el curso en línea del Manual del Uso de la Fuerza.

Por otra parte, el Comité Internacional de la Cruz Roka da conferencias al personal militar sobre el Derecho Internacional Humanitario y el Uso de la Fuerza.

La capacitación que se le imparte al personal naval en su gran mayoría va encaminada a evitar que durante el desarrollo de las diversas Operaciones que lleva a cabo llegue a violar los Derechos Humanos de cualquier persona en general y específicamente de las personas pertenecientes a los Grupos Vulnerables o Grupos en Situación de Vulnerabilidad.

No obstante lo anterior, en los cursos de capacitación que recibe el personal naval en materia de Derecho de la Guerra, al hablar de los Principios del Derecho Internacional Humanitario se hace énfasis en los de Distinción, Protección y Limitación, a fin de que el personal de cursantes tenga claro que la población civil en general no es un Objetivo Militar y está prohibido terminantemente que sean atacados, y que en caso contrario el atacar a la población civil constituye un Crimen de Guerra o un Crimen de Lesa Humanidad.

1. **¿El ejército colabora con las organizaciones de la sociedad civil que representan a las personas con discapacidad (incluidas las organizaciones de veteranos con discapacidad), por ejemplo, en debates sobre la "protección" de las personas con discapacidad durante o después de un conflicto armado?**

No se cuenta con dicha información, en virtud de que en México no prevalece una situación de conflicto armado, sin embargo, en la capacitación que se imparte al personal militar en materia de Derechos Humanos y Derechos Internacional Humanitario, se incluye el respecto de los derechos humanos de todas las personas sin importar su condición.

Asimismo, y por considerarlo de su interés, se comparten las siguientes acciones que ha realizado la Secretaría de Marina y que se consideran como buenas prácticas en beneficio de la población con discapacidad, mismas que se detallan a continuación:

a) La Secretaría de Marina (SEMAR) cuenta en sus unidades médicas con facilidades de acceso para personas con discapacidad que incluyen Rampas Barandales y Sanitarios Accesibles. Además El Centro Médico Naval cuenta con señalética en Braille, Guías de acceso y mostradores accesibles para las personas con Discapacidad. Existe la disposición oficial para que en todas las nuevas edificaciones se asegure la accesibilidad con medidas arquitectónicas.

b) En 2016 se elaboró la Cápsula “Derechos de las Personas con Discapacidad” que cuenta con traducción en lengua de señas mexicanas que fue difundida en redes sociales de la SEMAR.

c) En 2016 se capacitó a 1501 elementos navales en materia de discapacidad con la colaboración del Consejo Nacional para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad (CONADIS).

d) Así mismo, desde 2016 se ha difundido material en las redes sociales de la SEMAR, relativo a la inclusión de personas con discapacidad cada 3 de Diciembre en conmemoración del Día Internacional de las Personas con Discapacidad.

e) La SEMAR con la colaboración de CONADIS elaboró la cápsula sobre Derechos Sexuales de las Personas con Discapacidad, que contiene traducción en Lengua de Señas Mexicanas y que ha sido difundida desde el mes de abril de 2017 en la página web y las redes sociales de esta Secretaría de Estado.

f) SEMAR desde 2017 a la fecha ha capacitado a 1,015 elementos de 48 unidades administrativas de la SEMAR y 8 Establecimientos de Sanidad Naval en materia de discapacidad mediante el “Curso-Taller de Sensibilización en materia de Discapacidad para el Personal Naval”, el curso se encuentra validado por la Universidad Naval desde 2017 e incluye temas como: “Derechos y Discapacidad”, “Derechos Sexuales y reproductivos de las personas con discapacidad”, “Accesibilidad y protección civil”, “ Salud mental y discapacidad”, “Violencia y discapacidad”. En 2018 capacitó a 485 elementos del Banco Nacional del Ejército, Fuerza Aérea y Armada S.N.C (BANJERCITO).

g) En el marco del Día Internacional de las Personas con Discapacidad 2017 se publicó un artículo en la Revista de la Secretaría de Marina, titulado: "HACER MAS VISIBLE A LA PERSONA QUE SU DEFICIENCIA, ASI COMO PROTEGER SUS DERECHOS" escrito por personal de la Dirección General Adjunta de Sanidad Naval (DIGASAN).

h) La DIGASAN a través de su departamento de Salud Mental realizó el 1er. Congreso Internacional de Salud Mental en las Fuerzas Armadas del 27 al 29 de noviembre de 2017, el cual tuvo asistencia y ponentes internacionales y se abordaron temas como: Trastorno de Estrés Postraumático, Trastornos Alimenticios, Trastornos Neurológicos. Del 7-9 de noviembre del 2019 se llevó a cabo la segunda edición: 2do Congreso Internacional de Salud Mental en las Fuerzas Armadas.

i) En 2018 se elaboró la cápsula “¿Cómo ayudar a personas con Discapacidad en casos de desastre?” traducida en lengua de señas mexicana y difundida en las redes sociales de esta SEMAR, así como en algunas áreas de atención al público, durante 2019 se difundió a todas las Regiones, Zonas y Sectores Navales.

j) En 2018 se remodeló el acceso de la puerta de entrada para visitantes del edificio Sede de SEMAR incluyendo rampas y barandales para el acceso de las personas con discapacidad.

k) Esta SEMAR obtuvo el Distintivo Empresa Incluyente “Gilberto Rincón Gallardo” 2018-2021 por parte de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social por la promoción de acciones en favor del personal en situación vulnerable, incluyendo al personal civil con alguna discapacidad.

l) En 2019 se dieron 2 pláticas en materia de discapacidad a 1548 elementos del Servicio Militar Nacional.

m) En el 8° Congreso de Educación Inicial de las Fuerzas Armadas Mexicanas celebrado en mayo de 2019, el cual tuvo la participación de 300 elementos del Servicio de Docencia de SEDENA y 200 de esta SEMAR enfocó como tema de este año la inclusión educativa, la DIGASAN participó en el comité organizador y con las ponencias “Accesibilidad en la Educación”, “Vigilancia del Neurodesarrollo” y “Resultados de la aplicación de la prueba EDI para la Detección de Discapacidades” y como producto de este congreso, también se emitieron recomendaciones para la actualización de la Directiva para el funcionamiento de los Centros de Educación Infantil Naval en materia de inclusión.

n) En la Política de Igualdad Laboral y No Discriminación de la SEMAR (2020) se incluye una estrategia relativa a la promoción de la inclusión laboral de los elementos que han adquirido discapacidad en el cumplimiento de su deber (2.5).

o) El 18 de enero de 2019 esta DIGASAN impartió una plática a 300 elementos del Cuartel General del Alto Mando en materia de Género, Sexualidad y Discapacidad.

p) Se creó el Departamento de Rehabilitación y Atención a la Discapacidad en la DIGASAN en 2019.

q) Dentro del Diplomado de Administración Hospitalaria brindado en a 40 Mandos y 10 oficiales de los Establecimientos de Sanidad Naval se brindaron pláticas en materia de Discapacidad, entre enero y junio del 2019.

r) En el marco del Día Internacional de las Personas con Discapacidad 2019, esta SEMAR participó en la 1ra Feria de la Inclusión organizada por el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, con un aforo de 30,000 personas.

s) Se creó en 2020 el “Protocolo para la Atención de Personas con Discapacidad que acuden a la DIGASAN”, difundiéndolo a todo el personal de Sanidad Naval.

t) A fin de ampliar la cobertura de rehabilitación se realizaron Convenios con el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (SNDIF) para la atención de personas con alguna discapacidad.

u) Se capacitó a 10 elementos en la Clasificación Internacional del Funcionamiento, Salud y Discapacidad en octubre 2020.

v) Así mismo, los servicios de rehabilitación brindaron 326,647 sesiones de rehabilitación física entre 2013 y 2020 en Establecimientos de Sanidad Naval.

w) Esta SEMAR participó en la Primera semana Nacional Auditiva 2020, con un ciclo de conferencias con traducción en lengua de señas mexicana, así como material que fue difundido a través de las redes sociales.

x) Se elaboraron materiales relativos al Día Mundial del Síndrome de Down (21 de marzo 2020) y el Día Mundial de Concienciación sobre el Autismo (02 de abril 2020), ambos difundidos en redes sociales de esta SEMAR.

y) Se emitieron sugerencias para la accesibilidad de los museos navales a la Unidad de Historia y Cultura.

* 1. **¿Quién inició la colaboración?**
  2. **¿Cuál fue la motivación, el propósito y el resultado de estos compromisos?**
  3. **¿Se discutió el artículo 11 de la CDPD de la ONU y / o la Resolución 2475 (2019) del Consejo de Seguridad de la ONU en estos compromisos?**

1. <https://www.gob.mx/conadis/articulos/la-convencion-de-los-derechos-de-las-personas-con-discapacidad?idiom=es> [↑](#footnote-ref-1)
2. <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1_170521.pdf> [↑](#footnote-ref-2)
3. <https://www2.scjn.gob.mx/asuntosrelevantes/pagina/seguimientoasuntosrelevantespub.aspx?id=129659&seguimientoid=556> [↑](#footnote-ref-3)
4. <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGIPD_120718.pdf> [↑](#footnote-ref-4)
5. <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGPC_061120.pdf> [↑](#footnote-ref-5)
6. <https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5488039&fecha=26/06/2017> [↑](#footnote-ref-6)
7. <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/9_190221.pdf> [↑](#footnote-ref-7)
8. http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LNUF\_270519.pdf [↑](#footnote-ref-8)
9. <https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/278820/Manual_para_el_uso_de_la_fuerza_2017.pdf> [↑](#footnote-ref-9)
10. Texto elaborado a partir de la consulta de la Normativa nacional e internacional de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, disponible en: <https://www.scjn.gob.mx/normativa-nacional-internacional> [↑](#footnote-ref-10)
11. <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/9_190221.pdf> [↑](#footnote-ref-11)
12. <http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5617385&fecha=03/05/2021#:~:text=El%20Programa%20Sectorial%20de%20Defensa,su%20interacci%C3%B3n%20con%20la%20poblaci%C3%B3n>. [↑](#footnote-ref-12)
13. <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/97_300421.pdf> [↑](#footnote-ref-13)